



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS DE ALQUILER O HIPOTECA, SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS DE LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIA DE BAGÀ, AFECTADOS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19.

ANTECEDENTES

La declaración del estado de alarma por parte del Estado Español, ante la evolución de la pandemia del COVID-19, hace necesario que la administración destine recursos económicos para afrontar las situaciones de dificultad económica que esta crisis está provocando.

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la situación en relación con la enfermedad del coronavirus COVID-19, suponía una emergencia de salud pública importancia internacional y que exigía la adopción de medidas con el fin de proteger la seguridad y la salud de los ciudadanos, con el objetivo de contener la propagación de la enfermedad. En fecha 1 de marzo, la misma OMS declaraba el coronavirus COVID-19 como pandemia.

El gobierno de España, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para gestionar la situación de crisis que la pandemia del COVID-19 ha provocado, adoptando un conjunto de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, actividades de hostelería, restauración y otros adicionales.

Estas medidas adoptadas generan que muchos empresarios y comerciantes se encuentren en situaciones económicas muy difíciles de afrontar por sí solos. Es por ello, que el gobierno municipal quiere tomar una serie de medidas de apoyo económico al tejido empresarial y comercial de Bagà, para asegurar la continuidad



de su actividad en un momento de cierre forzado o descenso repentino de su actividad económica.

Estas medidas extraordinarias de apoyo al tejido comercial de Bagà, estarán centradas en los gastos de alquiler o hipoteca del local comercial, los gastos de suministros que conlleva la realización de la actividad económica y otros servicios.

1.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las ayudas de apoyo a la actividad empresarial y comercial de aquellos negocios que han tenido que cesar su apertura al público como consecuencia de las medidas decretadas por el gobierno español durante la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con el fin de:

- Contribuir a sufragar los gastos habituales relacionadas con la actividad económica que se han continuado pagando a pesar del cierre del establecimiento y / o la reducción de la actividad, tales como alquiler del local o hipoteca, suministros de luz, agua, gas y telefonía / internet, y gastos de material para la prevención de la COVID-19, como gel hidroalcohólico, mascarillas, guantes... entre otros.

2.- FINALIDAD

El otorgamiento de estas subvenciones pretende alcanzar un objetivo de interés social o utilidad pública, que no es otro que ayudar al mantenimiento del tejido comercial local y retomar la actividad económica del municipio de Bagà, que se han visto alterados como consecuencia de las medidas del estado de alarma que han obligado a cerrar establecimientos o a reducir su actividad y han restringido los movimientos de las personas con la consecuente disminución de ingresos que ello conlleva.



Se pretende contribuir a corregir una situación de distorsión del mercado provocada por las medidas adoptadas para luchar contra la COVID-19. Por la vía de estas subvenciones no se otorga ningún trato de favor ni se facilita a los beneficiarios una situación de superioridad en el marco de las condiciones de normal funcionamiento del mercado. Contrariamente, la finalidad es minimizar los efectos negativos de unas medidas adoptadas por las autoridades gubernativas que han alterado el funcionamiento del mercado obligando al cierre de una serie de establecimientos comerciales y en la suspensión y / o reducción de actividades económicas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ayuntamiento es competente para la concesión de estas subvenciones de acuerdo con el artículo 84.2, letra e) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que atribuye a los gobiernos locales competencias en materia de promoción de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turística. Asimismo, el artículo 53.4 de la ley 18/2017, del 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, determina que *"Las corporaciones locales, de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con sus respectivas competencias."*

El otorgamiento de estas subvenciones se regirá por las presentes bases y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los artículos 118 y ss., por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento publicada en el BOPB del día 9 de abril de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa concordante aplicable que resulte de aplicación.



4.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se concederán durante el período desde la aprobación hasta 31 de diciembre de 2020.

5.- FORMA DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones previstas en estas bases se concederán mediante concurrencia competitiva.

6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán acogerse y ser beneficiarios / as de las ayudas reguladas en este programa, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de empresas o establecimientos con sede fiscal en Bagà incluidos en el anexo 1.

Quedan fuera de esta convocatoria aquellas personas beneficiarias que, si bien cumplen los requisitos indicados en estas bases, su actividad es desarrollada dentro de su vivienda habitual.

6.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- 6.1.1. Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean, titulares de empresas o establecimientos comerciales y de servicios con sede fiscal en Bagà incluidas en el anexo 1, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- 6.1.2. Que desarrolle una actividad económica en Bagà (presentar declaración censal -modelo 036 o 037- o Documento Único Electrónico -DUE-) y esté en posesión de los permisos, licencias y autorizaciones exigibles relativos a la actividad.





- 6.1.3. No haber cesado definitivamente la actividad económica en el momento de presentar la solicitud, este requisito deberá cumplirse también en el momento de la justificación de la ayuda.
- 6.1.4. No estar comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.1.5. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bagà, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Cataluña y la Seguridad Social.
- 6.1.6. No haber sido sancionada/o, por resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y / o ajustes públicos.
- 6.1.7. No haber sido sancionada/o, por resolución firme de conformidad con lo Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social aprobado por RD Leg 5/2000, de 4 de agosto
- 6.1.8. Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Bagà, una actividad lícita que no suponga discriminación, no atente contra la dignidad e igualdad de las personas, no fomente la violencia ni vaya contra los derechos humanos ni los animales. No llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o de las empresas.
- 6.1.9. Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la ayuda.

6.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- 6.2.1 Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- 6.2.2. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.





- 6.2.3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bagà.
- 6.2.4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estos criterios técnicos de valoración y de las disposiciones generales vigentes.
- 6.2.5. Además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será de veinte y cinco mil euros (25.000,00 €) e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 433.47000 de subvención promoción económica COVID-19.

Tan pronto esté aprobado por Junta de Gobierno Local y operativo el sistema de publicación de subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por parte del servicio municipal gestor, a introducir la información relativo a esta ayuda.

8.- GASTOS FINANCIABLES E IMPORTE DE LA AYUDA ECONOMICA EXTRAORDINARIA

Serán gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, las derivadas del alquiler o hipoteca del inmueble donde se desarrolle la actividad empresarial o comercial, así como los gastos de suministro de luz, agua, gas y teléfono / internet durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 21 de junio de 2020.

8.1 Gastos subvencionables

8.1.1. Alquiler o Hipoteca



Alquiler o Hipoteca	Porcentaje
Importe del alquiler o hipoteca	40%

8.1.2. suministros

Suministro de luz	Porcentaje
Kilovatios contratados superiores a 15 Kw	40%
Kilovatios contratados entre 5 y 15 Kw	35%
Kilovatios contratados menos de 5 Kw	30%

Suministro de agua	Porcentaje
Tarifa industrial	30%
Tarifa doméstica	15%

Suministro de gas	Porcentaje
Tarifa contratada	30%

Material Prevención COVID -19	Porcentaje
Importe de la adquisición	50%



8.1.3 Otros servicios

Teléfono / Internet	Porcentaje
Tarifa contratada	50%

Los porcentajes consignados aplicarán sobre el importe mensual del recibo o factura del gasto subvencionable.

El importe del gasto de suministro de gas sólo podrá ser solicitado por aquellas actividades empresariales o económicas que sea indispensable para el desarrollo principal de la actividad.

Para aquellos gastos con periodo de vencimiento superior al mes, el importe de la factura para realizar el cálculo se ajustará proporcionalmente a una mensualidad.

Importe ayuda económica extraordinaria

El importe total de la ayuda será la suma de las cantidades obtenidas aplicando los porcentajes establecidos en el punto 8.1. los importes de los recibos o facturas de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, de cada gasto subvencionable.

Con respecto al mes de marzo de 2020, dado que la actividad se ha podido desarrollar con normalidad durante la primera quincena, las cantidades para realizar el cálculo de la ayuda de acuerdo con el punto 8.1. ajustarán proporcionalmente a la segunda quincena del mes de marzo. Del mismo modo, se ajustará el importe del mes de junio en el supuesto de finalización del estado de alarma.

El importe máximo de la ayuda económica extraordinario irá en función del número de beneficiarios/as con derecho a la ayuda económica extraordinaria y de acuerdo con la siguiente tabla:



Número de solicitudes con derecho a la ayuda económica extraordinaria	Importe máximo
Menos de 51 solicitudes	500 €
Entre 51 y 100 solicitudes	300 €
Entre 101 y 250 solicitudes	200 €

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Todas las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos de los criterios de valoración, tienen derecho a la concesión de esta ayuda económica extraordinaria, siempre y cuando el crédito consignado sea suficiente.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas a reconocer sea superior al crédito máximo establecido en el tercer criterio técnico de valoración y consignado en la aplicación presupuestaria 433.47000, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la ayuda aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Import final ajut} = \frac{\text{Import inicial ajut} \times \text{Crèdit màxim}}{\sum \text{Imports inicials ajuts beneficiaris}}$$

10.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA AYUDA ECONOMICA EXTRAORDINARIA

10.1. Presentación

Las personas que puedan ser beneficiarios/as deberán solicitar la ayuda económica extraordinaria, mediante instancia telemática normalizada que encontrarán en el portal de trámites del Ayuntamiento de Bagà seuelectronica@baga.cat.

10.2. plazo



El plazo de la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bagà seuelectronica@baga.cat y hasta el 30 de septiembre de 2020.

11.- TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN

11.1. Procedimiento

En un plazo de 15 días hábiles se resolverán las solicitudes de la ayuda a contar desde el día siguiente a la fecha límite de presentación de solicitudes. Las solicitudes presentadas se resolverán por el órgano competente como aceptación y otorgamiento de la ayuda o como denegación. En ambos casos, la comunicación a persona física o jurídica solicitante se hará públicamente a través de la web municipal y en la sede electrónica, y particularmente, en cada entidad, mediante notificación electrónica.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación explícita, por parte de la persona beneficiaria, de la normativa, de las presentes bases y del procedimiento de los criterios de valoración.

11.2. Documentación a presentar

La documentación a presentar en las diferentes fases del proceso de gestión de la ayuda, junto con los informes técnicos y los decretos de alcaldía, formarán parte del expediente interno de cada solicitante de esta convocatoria.

Toda la documentación requerida para la gestión de esta convocatoria, y otras comunicaciones que se produzcan por parte de las entidades beneficiarias, se deberá presentar el portal de trámites del Ayuntamiento de Bagà.

En caso de requerimiento por falta de presentación de documentación en la solicitud de la ayuda, el orden de registro que prevalecerá para la resolución de la concesión es la primera fecha de registro y no la de entrega de la documentación requerida.



La documentación a presentar, según las diferentes fases del proceso, es la que se relaciona a continuación:

11.2.1. De forma específica, a la solicitud se deberá presentar para su admisión la siguiente documentación:

- a. Instancia telemática modelo de solicitud normalizado anexo 2.
- b. Poderes notariales o certificación de delegación para actuar en representación del solicitante.
- c. NIF / CIF del solicitante.
- d. Declaración censal (modelo 036 o 037) o Documento Único Electrónico (DUE).
- e. Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC).
- f. Contrato de alquiler y / o escritura de compra del local donde se desarrolla la actividad y por el que se solicita la ayuda, en caso de que no conste la superficie del local, se acreditará mediante otra documentación.
- g. Recibos del alquiler o hipoteca del local donde se desarrolla la actividad económica de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- h. Facturas de suministros (luz, agua y gas) y otros servicios (teléfono) del local donde se desarrolla la actividad económica de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- i. Comprobantes de pago del alquiler, hipoteca, suministros (agua, luz y gas) y otros servicios (teléfono) de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- j. Acuerdo de aplazamiento del pago de los gastos financiados, en caso de que no se haya hecho efectivo el pago.
- k. Código IBAN de la cuenta bancaria.
- l. Otros

11.2.2. Declaración responsable

- a. Que la actividad empresarial y comercial se realiza en el municipio de Bagà.
- b. No haber cesado definitivamente la actividad económica.



- c. Que se desarrolle una actividad económica y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- d. Que no se tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Bagà.
- e. Que no es de aplicación ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f. Que no se ha sido sancionado/a, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y / o ayudas públicas.
- g. Que no ha sido sancionado / a, por resolución firme, por la comisión de infracciones en el orden social.
- h. Que no se tiene ninguna deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- i. Que no se tiene ninguna deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social.
- j. Que no se ha solicitado y / u obtenido ninguna otra ayuda o subvención de ninguna otra entidad pública o privada para la misma finalidad.

11.2.3. La falsedad de los datos incluidos en la declaración responsable comportará la revocación automática de la ayuda

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

De conformidad al artículo 35.3 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que contiene, sin perjuicio de los efectos concretos que en cada caso determine la legislación sectorial.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, o la documentación es incorrecta o incompleta, se requerirá por medios electrónicos a la persona solicitante para que subsane los defectos



observados en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, y si no lo hace, se le tendrá por desistido en su petición.

11.3. Órgano instructor. Comité de valoración

La instrucción del expediente, implica la revisión de la documentación y la comprobación de los requisitos de los beneficiarios. En caso de falta de documentación o de otros, se hará un requerimiento al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanarlo.

La instrucción de los procedimientos que se deriven de las solicitudes de ayuda corresponderá al Departamento de Promoción Económica. Este Departamento se convertirá el encargado de emitir y recaudar, en su caso, de los demás Departamentos del Ayuntamiento de Bagà, los informes técnicos y jurídicos que se requieran.

El órgano instructor podrá solicitar documentación que deba presentarse en fases posteriores, siempre y cuando esté en poder del beneficiario u ostente la capacidad para obtener la documentación solicitada, a fin de agilizar la tramitación de fases posteriores.

Se formará un comité de valoración de todas las solicitudes presentadas. Este comité estará presidido por el Concejal de Promoción Económica, el Alcalde y un/a técnico/a del Ayuntamiento.

11.4. Otorgamiento o denegación

La resolución del expediente de concesión o denegación de la ayuda solicitada será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico del órgano instructor.

11.5.- Resolución de la concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá en 3 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitud.

12.- PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIO



12.1. Pago

El importe de la ayuda se abonará en un solo pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003 mediante ingreso en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIO

13.1. Justificación

La documentación presentada en la solicitud de acuerdo con el detalle del artículo 11.2 de estos criterios técnicos, se considerará a todos los efectos como documentación justificativa para poder recibir la ayuda.

Para aquellas personas beneficiarios / as de la ayuda que presenten acuerdos de aplazamiento del pago de los gastos subvencionables, dispondrán de 15 días hábiles desde el pago efectivo de los gastos para aportar la documentación justificativa.

La justificación de la ayuda otorgada deberá presentar por instancia telemática según formulario normalizado, en el portal de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bagà.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir más información y otra documentación a la entidad beneficiaria, para velar por la correcta aplicación del objeto de la ayuda de esta convocatoria.

13.2. Documentación a presentar:

13.2.1. De forma específica en la fase de justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia telemática modelo de solicitud normalizado anexo 3.
- b) Recibos aplazados de pago del alquiler o hipoteca de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.



- c) Facturas aplazadas de suministros (luz, agua y gas) y otros servicios (teléfono) del local donde se desarrolla la actividad económica de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- d) Comprobantes de pago del alquiler, hipoteca, suministros (agua, luz y gas) y otros servicios (teléfono) de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- e) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Catalana (ATC).
- f) Otros.

13.2.2. Declaración responsable:

- a) Que se continúa desarrollando la actividad económica por la que solicitó la ayuda.
- b) Que no se tiene ninguna deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- c) Que no se tiene ninguna deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social.
- d) Que no se tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Bagà.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se notificará a la persona interesada, la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación de la ayuda por la totalidad del importe inicialmente concedido sin que el beneficiario pueda efectuar ningún tipo de reclamación por la pérdida de la ayuda.

14.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA



La documentación requerida en la fase de la petición de la ayuda criterio técnico de valoración núm. 8 y en la fase de justificación criterio técnico de valoración núm. 10, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Cada documento se adjuntará a la solicitud por separado, se podrán presentar conjuntamente en el mismo documento aquellos que hagan referencia al mismo concepto, pero de periodos diferentes (Recibos o facturas, comprobante de pago).

- b) El nombre del documento deberá seguir la siguiente estructura:

NÚMERO Y APARTADO DEL CRITERIO TÉCNICO DE VALORACIÓN // DESCRIPCIÓN

Ejemplo: 8.4.1.c. NIF del solicitante

Ejemplo: 10.2.1.b. facturas de suministro.

- c) En caso de que la documentación que se adjunta supere las 100MB, deberá presentar otra instancia indicando en ella el número de registro de la primera y la fecha.

15.- ACEPTACIÓN, DENEGACIÓN, RENUNCIA Y REVOCACIÓN

Las resoluciones de denegación, aceptación de la renuncia y revocación parcial o total de la ayuda económica extraordinario será competencia de la Junta de Gobierno Local previa revisión del órgano instructor y emisión del informe técnico correspondiente.

15.1. Aceptación

El/la beneficiario/a de la ayuda económica extraordinaria, dispondrá de un periodo de 10 días hábiles para aportar al órgano competente la instancia telemática (anexo 4) de aceptación de la ayuda económica extraordinario o escrito de



renuncia a la ayuda económica extraordinario. Si la persona beneficiaria no presentara su aceptación o renuncia expresa en el plazo previsto el Ayuntamiento entenderá de oficio por no aceptado la ayuda económica extraordinario.

15.2. Denegación

La solicitud de ayuda se denegará en casos de:

- a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el criterio técnico de valoración núm. 8 para ser beneficiario/a
- b) No presentar toda la documentación requerida especificada en el criterio técnico de valoración núm. 11, sobre la solicitud de la ayuda.
- c) Por incumplimiento de cualquier punto expuesto en la ley de subvenciones 38/2003 en sus artículos 36 y siguientes.

15.3 Renuncia

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente a la ayuda otorgada. Se deberá presentar una instancia telemática explicando el hecho motivando y el tipo de renuncia que se quiere hacer efectiva, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano que concedió la ayuda dictará la resolución correspondiente en un plazo máximo de 20 días hábiles, recalculando el importe de la ayuda, si fuera el caso.

15.4. Incumplimientos y revocación

Otorgada la ayuda, será motivo de revocación parcial o completa los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el criterio técnico de valoración núm. 3 sobre los requisitos y obligaciones de los beneficiarios/as.



b) No presentar toda la documentación requerida especificada en el criterio técnico de valoración núm. 11 y 13 sobre la justificación de la ayuda.

De acuerdo con la legislación vigente se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con el otorgamiento de la ayuda, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad:

Incumplimientos	Grado sobre la ayuda otorgada
Obtención de la ayuda falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Incumplimiento parcial de la finalidad	Proporcional al incumplimiento
Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente
Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Bagà

16.- CONTABILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES



La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

El/la beneficiario/a de la ayuda deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier ayuda pública o privada concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

17.- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de la ayuda no procede por parte de los beneficiarios la subcontratación de actividades.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y hasta la resolución de la justificación de la ayuda, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe de la ayuda, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a. Cuando se produzca alguno de los incumplimientos previstos para la revocación de la concesión de la ayuda.
- b. Que el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad de los gastos subvencionables.

19.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los/las beneficiarios/as de la ayuda económica extraordinaria deben adecuar su actividad los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

1.- Los beneficiarios de la ayuda económica extraordinario deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de





realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2.- Con carácter general, los beneficiarios de la ayuda económica extraordinaria en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda económica extraordinaria.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3.- En particular, los beneficiarios de la ayuda económica extraordinario asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de la ayuda.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y los criterios técnico de valoración, particularmente facilitando la información que les sea facilitada por estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o



Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo tercero de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Estos principios de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser contemplados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la ayuda y/o tipología y características de los beneficiarios, en las correspondientes convocatorias.

En el caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de la ayuda económica extraordinario, sin perjuicio de aquellas posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

20.- VIGENCIA

Estos criterios técnicos de valoración entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia y de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bagà.

21.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las ayudas otorgadas al amparo de estos criterios técnicos de valoración serán objeto de publicidad a través de los medios oficiales (BOBP) y de la página web del Ayuntamiento, en el Portal de transparencia o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

A lo largo de la tramitación del expediente de la ayuda, tanto en la concesión, requerimientos o justificación, se dará pie de recurso.

En todo caso, la documentación aportada por las personas en esta convocatoria, queda sujeto a la protección de datos de carácter personal, será custodiada y



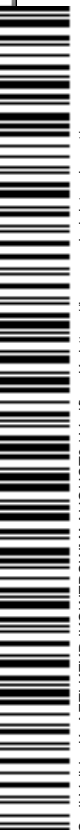
protegida en los expedientes de archivo que se creen para su consulta y comprobación por la Junta de Gobierno local y resto de concejales municipales.

Con la presentación de la solicitud, el interesado da su consentimiento explícito a favor del Ayuntamiento de Bagà para que haga las gestiones correspondientes con los datos que cede.

Los datos recogidos serán utilizados según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos ya la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales y se incorporarán a fichero de carácter personal cuyo tratamiento es responsabilidad del Ayuntamiento de Bagà.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Bagà Pl. Cataluña, 7 bis, 08695 Bagà 938244013 baga@diba.cat
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos	dpg.ajbaga@diba.cat Pg. Vall d'Hebron, 171-Recinto Mundet-Migjorn Bloque B 2ª planta 08035-Barcelona 934726500
Finalidad del tratamiento	Utilizar sus datos para realizar las gestiones administrativas correspondientes.
base jurídica	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos son obligatorios para tramitar la solicitud.
Número de identificador del delegado de protección de datos (DPD)	REGDPD-0.000.190.
destinatarios	Sus datos no se comunicarán a terceros.
Derechos de las personas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlas, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento de Bagà o mediante su sede electrónica (http://baga.eadministracio.cat)
Plazo de conservación de los datos	Mientras se mantenga el trámite.
reclamación	Puede presentar una reclamación dirigida al Ayuntamiento de Bagà en papel o mediante la sede electrónica (http://baga.eadministracio.cat)

22.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA





Opcionalmente, los/las beneficiarios/as podrán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Bagà en la ejecución de su actividad, en la documentación impresa, en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento y la imagen corporativa correspondiente en los términos establecidos por el Ayuntamiento de Bagà.

23.- CARÁCTER DE LAS AYUDAS OTORGADOS

Las ayudas a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y los presentes criterios técnicos de valoración, no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

24.- CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, su importe definitivo sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado al reintegro el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido la concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el



momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25.- PERSONAS OBLIGADAS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas que gocen de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan los incumplimientos de los que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Respecto a las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 a 38 de la Ordenanza general de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos de esta ordenanza que, por sistema, incorporan o reproducen aspectos de la normativa directamente aplicable a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca la modificación o derogación de la normativa mencionada.

En el supuesto de modificación normativa, siguen siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación con los nuevos principios de la normativa modificada.





DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

ALCALDIA.

ANEXO 1

ACTIVIDADES COMERCIALES BENEFICIARIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALQUILER O HIPOTECA, SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS DE LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS PROVOCADA POR COVID-19.

EQUIPAMIENTO HOGAR

Anticuario
Artesanía - cerámica
Cestería
Cortinas, tapicerías, toldos
Cocinas y baños





Electrodomésticos, imagen, audio
Ferretería - electricidad
Floristería
Carpintería, bricolaje, parkés
Iluminación, lámparas
Colchonería, camas
Muebles jardín
Muebles hogar
Menaje del hogar, artículos hogar y cocina, etc. ...
Pinturas
Regalos - decoración - interiorismo
Ropa hogar (sábanas, toallas ...)
Todo a 100 - multiproducto
Asimilables

EQUIPAMIENTO PERSONAL

Bisutería
Bolsas - maletas - complementos
Complementos moda mujer
Joyería - relojería
Lencería y complementos
Mercería y complementos
Medias y calcetines
Moda vestir
Perfumería - cosmética - artículos cabello
Ropa infantil
Ropa laboral
Zapatería
Camisetas
Asimilables

DEPORTES





Boleras o salones de billar
Circuitos permanentes de motocicletas o automóviles
Gimnasio
Locales boxeo o artes marciales
Locales recintos destinados a la práctica deportiva sin espectadores
Piscinas
Pistas de tenis, pistas de squash, Frontones
Asimilables

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Cafeterías, bares, café-bares
Discotecas
Hostales
Hoteles
Alquiler de apartamentos
Pensiones
Restaurantes, bar-restaurante
Salas de fiestas
Tabernas y bodegas
Chocolaterías, heladerías, salones de té, Croissanteries
Asimilables

SERVICIOS

Administración de lotería
Agencia viajes
Arreglos ropa, etc. ...
Artículos de fiesta / petardos
Automóviles
Bicicletas
Centro de enseñanza de idiomas
Cibercafés - locutorios - envío dinero
Cigarrillos electrónicos
Copistería - imprenta





Decoración - interiorismo - arquitectos
Estética - peluquería - solárium
Inmobiliaria
Juguetes
Librería
Alquiler coches, bicis ...
Motocicletas, cascos y otros complementos
Papelería (revistas, librería, regalos niños)
Peluquerías
Productos de limpieza
Regalos
Sabater y duplicado llaves
Sala arte
Salas de exposiciones
Salones recreativos
Souvenirs
Taller: cerámica, costura ...
Tatuajes, piercings
Videojuegos
Asimilables



ANEXO 2

MODELO DE INSTANCIA TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALQUILER O HIPOTECA, SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS DE LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS PROVOCADA POR COVID-19

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA INSTANCIA TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

A.- DOCUMENTACIÓN DE ADMISIÓN DE LA SOLICITUD

- 1.- Instancia telemática modelo de solicitud normalizado.
- 2.- Poderes notariales o certificación de delegación para actuar en representación del solicitante.
- 3.- NIF / CIF del solicitante.
- 4.- Declaración censal (modelo 036 o 037) o Documento Único Electrónico (DUE).
- 5.- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC).
- 6.- Contrato de alquiler y / o escritura de compra del local donde se desarrolla la actividad y por el que se solicita la ayuda, en caso de que no conste la superficie del local, se acreditará mediante otra documentación acreditaba.
- 7.- Recibos del alquiler o hipoteca del local donde se desarrolla la actividad económica de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- 8.- Facturas de suministros (luz, agua y gas) y otros servicios (teléfono) del local donde se desarrolla la actividad económica de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- 9.- Comprobantes de pago del alquiler, hipoteca, suministros (agua, luz y gas) y otros servicios (teléfono) de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- 10.- Acuerdo de aplazamiento del pago de los gastos financiables, en su caso.
- 11.- Código IBAN de la cuenta bancaria.
- 12.- Otros



Petición que se deberá hacer constar en la instancia de solicitud de la ayuda:

Como actividad empresarial y / o comercial afectada por las medidas adoptadas para afrontar la situación de crisis provocada por COVID-19 solicito que se me conceda la ayuda económica para hacer frente a los gastos de alquiler / hipoteca, suministros y otros servicios.

B.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA INSTANCIA DE SOLICITUD DE LA AYUDA.

Declaración responsable:

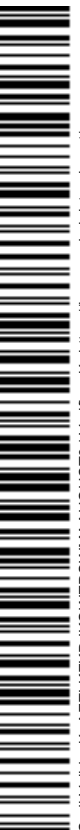
Que el / la Sr./Sra. con DNI / NIF / NIE núm. con domicilio en actuando en

nombre propio

como legal representante de la empresa según consta acreditado en la escritura pública de poderes con sede social en domicilio en y código de identificación fiscal número

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que mi su actividad empresarial y comercial es el municipio de Bagà.
- No haber cesado definitivamente la actividad económica.
- Que no tengo ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Bagà.



- d) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Que no he sido sancionado / sancionada, por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas y / o subvenciones.
- f) Que no he sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de infracciones en el orden social.
- g) Que no tengo ninguna deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- h) Que no he solicitado y / u obtenido ninguna otra ayuda y / o subvención de ninguna otra entidad pública o privada para la misma finalidad.

Texto que deberá constar en la instancia:

Autorizo al Ayuntamiento de Bagà comprobar cualquier dato (fiscal, laboral, relativa al padrón, o la que sea necesaria) de esta declaración por los medios de que disponga legalmente.



ANEXO 3:

MODELO DE INSTANCIA TELEMÁTICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALQUILER O HIPOTECA, SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS DE LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS PROVOCADA POR LA COVID-19.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA INSTANCIA TELEMÁTICA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

A.- DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- 1.- Instancia telemática modelo de justificación normalizado.
- 2.- Recibos aplazados de pago del alquiler o hipoteca de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
- 3.- Facturas aplazadas de suministros (luz, agua y gas) y otros servicios (teléfono) del local donde se desarrolla la actividad económica de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
- 4.- Comprobantes de pago del alquiler, hipoteca, suministros (agua, luz y gas) y otros servicios (teléfono) de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
- 5.- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Catalana (ATC).
- 6.- Otros.

Petición que se deberá hacer constar en la instancia de justificación de la ayuda:

Sea admitida la documentación justificativa del pago aplazado de los gastos financieros como actividad empresarial y / o comercial afectada por las



medidas adoptadas para afrontar la situación de crisis provocada por COVID-19.

B.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA INSTANCIA DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

Declaración responsable respecto:

Que el / la Sr./Sra. con DNI / NIF / NIE núm. con domicilio en actuando en

o nombre propio

o como legal representante de la empresa según consta acreditado en la escritura pública de poderes con sede social en domicilio en y código de identificación fiscal número

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- a) Que se continúa desarrollando la actividad económica por la que solicitó la ayuda.
- b) Que no se tiene ninguna deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- c) Que no se tiene ninguna deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social.
- d) Que no se tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Bagà.



Texto que deberá constar en la instancia de justificación de la ayuda:

Autorizo al Ayuntamiento de Bagà comprobar cualquier dato (fiscal, laboral, relativa al padrón, o la que sea necesaria) de esta declaración por los medios de que disponga legalmente.

ANEXO 4:

MODELO DE INSTANCIA TELEMÁTICA PARA LA ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALQUILER O HIPOTECA, SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS DE LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS PROVOCADA POR COVID-19.

Notificado el acuerdo del Ayuntamiento de Bagà por el que se aprueba el otorgamiento de la ayuda económica extraordinaria para financiar los gastos de alquiler o hipoteca, suministros y otros servicios de las empresas o establecimientos comerciales afectados por las medidas adoptadas por la situación de crisis provocada por Covidien-19, en nombre y / o representación de la entidad beneficiaria,

Acepto formalmente la ayuda económica extraordinaria.

Así como las obligaciones derivadas de la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas y / o el acuerdo de concesión, y todas las que se deriven de las normas legales aplicables

Renuncio a la ayuda económica extraordinaria

Renuncia total a la ayuda económica extraordinaria.



Renuncia parcial a la ayuda económica extraordinaria.

De acuerdo con las bases específicas la renuncia está motiva para (descripción motivos renuncia)

A.- DOCUMENTACIÓN RENUNCIA

1.- Otros.

1.- Otros.

